

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9461.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-5766-V-1994 y agregados SOC-8692-C-1994, CD-165-C-1994, SOC-8691-B-1994 y SGC-1589-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Cumelén solicita la apertura de la calle Sargento Vidal, ubicada entre calles Hilario Cuadro y Juan B. Justo, alegando que la situación creada por la circulación de hecho data desde hace más de treinta años, y la que se encuentra cerrada al tránsito vehicular y peatonal a partir del 03/11/94;

Que la calle citada no se encuentra cedida como tal, sino que ocupa por un lado una parte del Espacio Verde denominado: Lote 1 – Manzana S, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3026-0000, el que es utilizado como calle y acceso a las viviendas ubicadas en el mencionado lote hacia el Oeste, posee alumbrado público y constituye la prolongación de hecho de la calle Vidal;

Que también, por otra parte, la apertura de la calle implicaría la expropiación del Lote B3 de la Manzana A-B-A de la Chacra 114, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2630-0000, de propiedad privada, ante la imposibilidad del Municipio de formalizar un Convenio de Permuta o Acuerdo, dado las dificultades de tipo dominial de la ocupante, poseedora por compra de buena fe, que construyó una vivienda y un galpón utilizado para fabricar premoldeados;

Que el Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto del Lote B3, consta a nombre de Rudecindo Otarola (en sucesión);

Que no obstante a haber mejorado el tránsito vehicular en el sector, con la apertura de la calle Asmar y parte de la calle Ñorquín, la Comisión Vecinal insiste en cuanto a la necesidad de mayor comunicación entre las calles, por lo que la Secretaría de Gestión Urbana dispone, una vez analizada la conveniencia y oportunidad, proseguir con las actuaciones para la apertura de la calle Vidal;

Que por ello, y ante la imposibilidad de la Municipalidad de Neuquén de realizar la permuta con quien detente derechos legítimos sobre el Lote B3, se determina elaborar un proyecto de ordenanza que declare de interés público, sujeto a expropiación, para su elevación a la Legislatura Provincial conforme los términos del Artículo 204º) Inciso L) de la Constitución Provincial, y el Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 804 de Expropiación;

Que a fojas 162 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que no tiene observaciones que formular;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 060/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/02, del día 23 de mayo próximo pasado y aprobado por

ORDENANZA MUNICIPAL
AÑO 1999 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/02, celebrada el 30 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

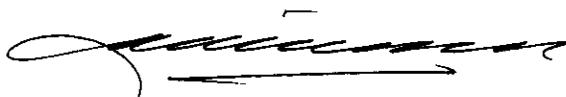
ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el LOTE B3 DE LA MANZANA A-B-A DE LA CHACRA 114 de esta ciudad, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2630-0000, con una superficie de 1.207,00 m2., para ser afectado al uso público, apertura de calle Vidal entre Hilario Cuadro y Juan B. Justo.-

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE a la Honorable Legislatura Provincial a fin de que, en los términos del Artículo 204º) Inciso L) de la Constitución Provincial, Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 804 de Expropiación, y Artículo 67º) Inciso 17) de la Carta Orgánica Municipal, se proceda a sancionar la pertinente ley.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SOC-5766-V-1994, 8692-C-1994, CD-165-C-1994, SOC-8691-B-1994, SGC-1589-C-2000).-}

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



1999
12002

Ordenanza Municipal N° 9461 12002
Promulgada de acuerdo con el Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SOC-5766 V 94 y 160388800